



ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO

ANUNCIO
ÁREA DEL EMPLEADO PÚBLICO

Por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2024, se ha procedido a la aprobación de la Modificación de los artículos 35 del Acuerdo de Funcionarios y 50 del Convenio Colectivo para el personal laboral sobre anticipos reintegrables, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"El artículo 35 del Acuerdo de Funcionarios, y el artículo 50 del vigente Convenio Colectivo, regulan la concesión de anticipos reintegrables al personal hasta un límite máximo de 3.000,00.- euros, a descontar en un máximo de 24 mensualidades de igual importe cada una de ellas, salvo que expresamente el empleado/a opte por reintegrarlo a razón del 10% de las retribuciones mensuales. Por iniciativa de la parte social, se propuso realizar un estudio que valore la posibilidad de incrementar la cuantía máxima de dichos anticipos, con el fin de actualizarlas. Sobre este particular, se solicitó informe a la Tesorería, siendo éste favorable, siempre y cuando se analicen las condiciones del préstamo y se asegure su retorno. Posteriormente, en Mesa General de Negociación, celebrada el 12 de junio, teniendo en cuenta el citado informe, se acuerda por unanimidad incrementar el límite máximo de los anticipos reintegrables hasta un máximo de 5.000,00 euros, que deberá ser reintegrado a razón del 10% de las retribuciones totales mensuales, salvo que expresamente se opte por reintegrarlo en un máximo de 30 mensualidades.

En virtud de lo que antecede, habiéndose negociado en la Mesa General de Negociación de 12 de junio de 2024, constando toda la documentación en el expediente y en virtud del artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el artículo 35 del Acuerdo de Funcionarios, incluido en el Capítulo V de Medidas Sociales, relativo a los anticipos reintegrables, quedando redactado de la siguiente manera:

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | +Qtceedz/k9Ryf+IaMENow== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 11/07/2024 13:43:20 |
| Observaciones | | Página | 1/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+Qtceedz/k9Ryf+IaMENow== | | |



"Artículo 35 del Acuerdo de Funcionarios. Anticipos reintegrables

La Diputación mantendrá un fondo de hasta cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos setenta euros (488.570 €), para anticipos reintegrables, al que podrá acceder el personal funcionario de carrera. Respecto al personal funcionario interino y al personal eventual con más de dos años de antigüedad en la Diputación, la Comisión Paritaria del Acuerdo estudiará su concesión de forma individualizada, teniendo en cuenta las perspectiva de continuidad de su relación profesional con la Corporación.

Este derecho podrá ejercitarse desde el mes siguiente a la firma del presente Acuerdo.

El citado anticipo tendrá un tope individual de cinco mil euros (5.000,00 €), y deberá ser reintegrado a razón del 10% de las retribuciones totales mensuales, salvo que expresamente el funcionario o funcionaria opte por reintegrarlo en un máximo de 30 mensualidades, de igual importe cada una de ellas.

Podrán efectuarse peticiones de tales anticipos en tanto exista cantidad disponible de dicho fondo o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales, debiendo facilitarse por la Corporación fotocopia de las mismas a la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales del estado del referido fondo. Los reintegros comenzarán a producirse al mes siguiente del percibo del anticipo.

Las peticiones deberán resolverse por riguroso orden de presentación, solicitándose la petición a través del Portal Provincial, en Mi Oficina 2.0. debiendo remitir mensualmente la Corporación fotocopia de las mismas a la Junta de Personal.

Para supuestos de extrema gravedad, siniestros o pérdida de vivienda, accidente o enfermedad que necesiten intervenciones o tratamientos especiales y costosos, la Diputación Provincial mantendrá igualmente un fondo de ciento diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco euros (117.465€), al que tendrá acceso el personal mencionado en el primer párrafo del presente artículo, en tanto exista cantidad disponible o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales, que serán reintegradas en un máximo de cuarenta mensualidades, determinándose los supuestos de extrema gravedad y las cantidades a entregar por la Comisión Paritaria del Acuerdo".

SEGUNDO: Modificar el artículo 50 del Convenio Colectivo, incluido en el Capítulo V de Medidas Sociales, relativo a los anticipos reintegrables, quedando redactado de la siguiente manera:

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | +Qtceedz/k9Ryf+IaMENow== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 11/07/2024 13:43:20 |
| Observaciones | | Página | 2/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+Qtceedz/k9Ryf+IaMENow== | | |



"Artículo 50 del Convenio Colectivo. Anticipos reintegrables.

La Diputación mantendrá un fondo de hasta cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos setenta euros (488.570,00€), para anticipos reintegrables, al que podrá acceder el personal laboral fijo. Respecto al personal contratado temporal con más de dos años de antigüedad en la Diputación, la Comisión Paritaria del Convenio estudiará su concesión de forma individualizada, teniendo en cuenta la perspectiva de continuidad de su relación laboral.

Este derecho, podrá ejercitarse este derecho desde el mes siguiente a la firma del presente Convenio.

El citado anticipo tendrá un tope individual de cinco mil euros (5.000,00 €), y deberá ser reintegrado a razón del 10% de las retribuciones totales mensuales, salvo que expresamente el empleado o empleada opte por reintegrarlo en un máximo de 30 mensualidades, de igual importe cada una de ellas.

Podrán efectuarse peticiones de tales anticipos en tanto exista cantidad disponible de dicho fondo o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales, debiendo facilitarse por la Corporación fotocopia de las mismas al Comité de Empresa y a las Secciones Sindicales del estado del referido fondo.

Las peticiones deberán resolverse por riguroso orden de presentación, solicitándose la petición a través del Portal Provincial en Mi Oficina 2.0. debiendo remitir mensualmente la Corporación fotocopia de las mismas al Comité de Empresa.

Para supuestos de extrema gravedad, siniestros o pérdida de vivienda, accidente o enfermedad que necesiten intervenciones o tratamientos especiales y costosos, la Diputación Provincial mantendrá igualmente un fondo de ciento diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco euros (117.465€), al que tendrán acceso los trabajadores mencionados en el primer párrafo del presente artículo, en tanto exista cantidad disponible o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales, que serán reintegradas en un máximo de cuarenta mensualidades, determinándose los supuestos de extrema gravedad y las cantidades a entregar por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo".

TERCERO: El presente Acuerdo Plenario, en cuanto a la modificación parcial que se propone del vigente Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del RED-Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | +Qtceedz/k9Ryf+IaMENow== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 11/07/2024 13:43:20 |
| Observaciones | | Página | 3/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+Qtceedz/k9Ryf+IaMENow== | | |



Asimismo, en cuanto a la modificación que se propone del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación de Sevilla, el presente Acuerdo deberá remitirse a la autoridad laboral competente para su registro y depósito, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del R.D.L. 2/2.015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 713/2.010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Igualmente, el Acuerdo habrá de publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, según las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole constar que contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo/Sala de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Secretario General,
P.D. Resolución N.º 5055/2023, de 13 de julio

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | +Qtceedz/k9Ryf+IaMENow== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 11/07/2024 13:43:20 |
| Observaciones | | Página | 4/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+Qtceedz/k9Ryf+IaMENow== | | |

